

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.111
Radicación nro. [76001311000320230024000](#)

Santiago de Cali, febrero primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación de la demandada y se proseguirá la actuación pertinente (CGP arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **NEMESIO CAICEDO ANGULO** nemesiocaicedoanguloabogdo@gmail.com com o CURADOR AD-LITEM para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 02 de febrero de 2024

El Secretario

Jlar.
U.M.H.

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de28b28cd7b0a4d57f1994b1c331fd00cbaa93256d1739855e2531debf48909**

Documento generado en 01/02/2024 02:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>